



RESOLUCION No. DESAJMOR17-1429
jueves, 31 de agosto de 2017

“Mediante la cual se decide sobre las circunstancias presentadas con la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS,

En cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliare de la Justicia”*, la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios representada legalmente por el señor José Alfredo Quintero Jiménez, en cumplimiento de los requisitos fue seleccionada y admitida como auxiliar de justicia en los cargos de Traductor de Ingles, Agrónomo y Secuestre en los municipios de Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelibano, Mofitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra, lista de auxiliares que comenzó a regir a partir del 1° de abril de 2017.

El 27 de julio de 2017, se recibió información mediante certificado de existencia y representación legal de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios de la Cámara de Comercio Aguachica – Cesar, en el que se indica que se encuentra disuelta y en estado de liquidación; por lo que vía correo electrónico se requirió al representada legalmente señor José Alfredo Quintero Jiménez, para que en el término de cinco días ejerciera su derecho de defensa sobre lo antes mencionado y se procedió a informar a los despachos judiciales del distrito judicial de Córdoba para que se abstuvieran de designarlos como auxiliares de justicia.

El 2 de agosto de 2017, el señor José Alfredo Quintero Jiménez, mediante correo electrónico manifestó:

En atención a su comunicación de fecha julio 27 del 2017, donde manifiesta que la empresa que represento, AGROSILVO, se encuentra en disolución y liquidación, y que esta situación es causal de retiro de la lista de auxiliares de la justicia, le manifiesto lo siguiente:

- 1. No he adelantado solicitudes ante la cámara de comercio de Aguachica para disolver y liquidar la empresa que represento.*
- 2. No he sido notificado por la Cámara de comercio de Aguachica para este asunto.*
- 3. No hemos sido sancionados por ninguna organización estatal o ente judicial para la liquidación y disolución de la empresa que represento.*
- 4. La cámara de comercio afirma que entramos en este estado por depuración de las bases de datos.*
- 5. La ley 1429 del 2010 art. 29, nos permite reactivarnos como empresa en estos casos, Se radico ante cámara de comercio y se nos aceptó solicitud el día 2 de agosto del 2017, para seguir funcionando normalmente.*

En tal manera le solicito muy respetuosamente (art. 23 C. N):

- 1. Revocar la medida impuesta a nuestra empresa, de no continuar realizando la actividad de auxiliar de la justicia.*
- 2. Enviar a todos los juzgados y demás entidades la información subsanada y de que nuestra empresa no tiene los impedimentos para seguir realizando la actividad de auxiliar de la justicia.*

El 3 de agosto de 2017, una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES), en el cual se evidenció que la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, aun se encontraba en liquidación; por lo cual se le requirió al representante legal para que se pronunciara al respecto.

El 7 de agosto de 2017, nuevamente se le hace requerimiento al representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, con el siguiente texto:

En atención a las modificaciones que ha tenido la entidad sin ánimo de lucro que usted representa, que de conformidad con certificado de existencia y representación del 27 de julio de 2017, que quedó disuelta y en estado de liquidación inscrita el 5 de julio de 2017, no fue informado a esta oficina en su oportunidad; de igual forma, que no ha cumplido con las obligaciones legales de renovar su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro o de la economía solidaria; en el certificado de existencia y representación del 3 de febrero de 2017, presentado junto con los documentos para acceder a los cargos de auxiliar de justicia para el Departamento de Córdoba se evidenció en el objeto social entre otras la actividad de "PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, CUSTODIA DE INMUBLES", relacionado con el cargo de secuestre que exigía la experiencia de (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes.

Teniendo en cuenta que en la actualidad, la entidad por usted representada, fue reformada el 5 de julio de 2017, y que de igual forma el 3 de agosto de 2017 fue inscrita su reactivación; se pudo evidenciar en los certificados de existencia y representación del 27 de julio y 3 de agosto de 2017, la modificación del objeto social y no aparece la prestación del servicio de administración y custodia de bienes; por lo que el objeto social deja de tener relación con el oficio en el cual se encuentra registrado en la lista de auxiliares de justicia para el Departamento de Córdoba, en el cargo de Secuestre, exigencia que hace parte de los requisitos para acceder a ese cargo.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de la distancia aclare las situaciones antes descritas que se presentan con la entidad en la cual usted funge como representante legal, teniendo en cuenta que ello conllevaría a la exclusión de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de secuestre.

El 14 de agosto de 2017, el señor José Alfredo Quintero Jiménez como representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios; solicitó el término de cinco (5) días para subsanar los imprevistos presentados.

El 22 de agosto de 2017, se recibió vía correo electrónico del señor José Alfredo Quintero Jiménez, manifestando que aporta documento de representación legal de la cámara de comercio subsanando lo relacionado con el objeto social y la renovación de la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

Confirmado lo manifestado por el señor José Alfredo Quintero Jiménez como representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, se procederá a reactivar en la lista de auxiliares de justicia en los cargos para los cuales fueron admitidos como auxiliares de justicia, como son Traductor de Ingles, Agrónomo y Secuestre en los municipios de Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra.

De esta decisión se le comunicará a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba y a la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reactivar la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, en la lista de auxiliares de justicia en los cargos de Traductor de Ingles, Agrónomo y Secuestre en los municipios de Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica,

Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierraalta y Cotorra.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor José Alfredo Quintero Jiménez como representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, al correo electrónico agrosilvo@yahoo.es; y comunicar a los correos institucionales de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba Y demás partes interesadas.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

AdelaEB / AJLI

